

158060



SECCION TECNICA
COMISION NACIONAL DE PATENTES I. P. C.
CLASE <u>B.28</u>
SUBCLASE <u>B</u>

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. GONZALO MARTINEZ CALVO

RESIDENCIA: Dr. Fleming, 14-B, GUADALAJARA.

ENUNCIADO: "NUEVO TIPO DE PIEDRA ARTIFICIAL"

Prioridad: Patente n.º del



28 ABR 1978

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).



1

La presente invención se refiere, como su enunciado indica, a un nuevo tipo de piedra artificial, que es fruto de la dilatada experiencia que el estudio y gran conocimiento del asunto han sugerido al solicitante, y con cuyo empleo se obtienen los más óptimos resultados al fin que se persigue, partiendo de una ingeniosa organización que mejora sensiblemente las cualidades prácticas y funcionales de los diferentes tipos de piedra artificial hasta ahora conocidos.

5

10

Básicamente para obtener piedra artificial según la invención se parte de trozos de toba de origen sedimentario y calcáreo, generalmente conocida como "toba calcárea". Este producto, cortado a las medidas convenientes recibe una inyección de cemento, que penetra profundamente por todos los poros e intersticios de la toba, de modo que el cuerpo así obtenido es recubierto posteriormente, con una capa endurecible de resina de poliéster, administrada de forma que penetre incluso entre los poros del cemento, y que ha de formar una superficie pulida por todas las caras de la pieza así tratada.

15

20

25

Como se sabe, la "toba calcárea" es un tipo de producto sumamente poroso, y consecuentemente de muy poco peso, que además es muy abundante, y por lo tanto, el costo de esta materia prima es sumamente bajo, lo cual viene dado también, por el escaso aprovechamiento que en la actualidad se hace de la "toba calcárea". Esta escasa utilización, viene dada sobre todo por la fragilidad que caracteriza al producto, que por ejemplo, al recibir un golpe, se deshace prácticamente por completo, pudiendo decirse que se pulveriza al recibir un impacto.

30



1
5
10
15
20
25
30

Sin embargo, al administrarle una inyección de cemento, se logra homogeneizar la masa calcárea, ya que éste cemento penetrará por todos los poros de la pieza - cortada, logrando una gran cohesión o enlace de la materia en cuestión. Esta operación que en sí no es costosa, dado que el producto a aplicar, concretamente cemento, es barato, proporciona un bloque o panel, según se haya cortado la "toba calcárea", que ya no resulta factible el que por un golpe o caída, se deshaga prácticamente por completo.

De otro lado, y dado que, como decimos la materia prima es sumamente porosa, el corte de bloques de "toba calcárea", no resulta limpio, esto es que las caras y aristas del bloque cortado no son lisas o rectas, respectivamente, sino que por el contrario, presentan una serie de irregularidades muy marcadas. Por tal causa, cuando se inyecta el cemento, que, repetimos, penetra profundamente por todos los huecos o intersticios, el bloque queda en disposición de ser tratado de tal modo que al alisar las caras por procedimientos mecánicos, se logre la formación de una especie de vetas, que dan al producto la apariencia del mármol. Esta apariencia es aún más notable, si el cemento aplicado, se ha coloreado previamente, con lo cual se obtiene un producto o bloque que semeje mármol verde, rosado, etc., con las clásicas y típicas vetas. Para lograr un mayor efecto de similitud con el mármol real, se ha previsto recubrir el bloque con una capa de resina de poliéster, que como se sabe es endurecible, y que ha de penetrar, al aplicarla pulverizada, incluso a través del cemento antes aplicado. Con esta última operación se obtie-



1 ne un material de aspecto pulido y suave al tacto, total-
mente semejante al mármol real, y que además presenta so-
bre el mismo, las siguientes ventajas:

- 5 1a) Costo de producción sumamente menor que el
del mármol real.
- 2a) Marcada menor fragilidad, puesto que el már-
mol real, es bastante factible de que se -
parta precisamente por sus vetas.
- 10 3a) Impermeabilidad prácticamente total, cualidad
ésta que el mármol real no posee, puesto que
el agua o la humedad, como se sabe, penetra
fácilmente, precisamente por las vetas.
- 4a) Mucho menor peso por unidad de volumen, que
el mármol real.

15 Con objeto de que la idea que se pretende prote-
ger quede fielmente reflejada, se acompañan a la presente
memoria una hoja simple de planos, en la cual las figuras
muestran:

20 Figura 1ª: Perspectiva de un bloque de "toba
calcárea", tal y como se aparece
al cortarlo del yacimiento o cantera. Obsérvese que las
caras del bloque obtenido, que también podría ser una losa
o panel, no son lisas, sino que al igual que las aristas,
presentan entrantes y salientes que las hacen irregulares.

25 Figura 2ª: Perspectiva de un bloque, por ejem-
plo el de la figura 1ª, que ha sido
sometido a inyección de cemento, y después desbastado y -
alisado, en cuya operación se produce la apariencia de las
"vetas".

30 Figura 3ª: Muestra el bloque de la figura 2ª,



1

5

10

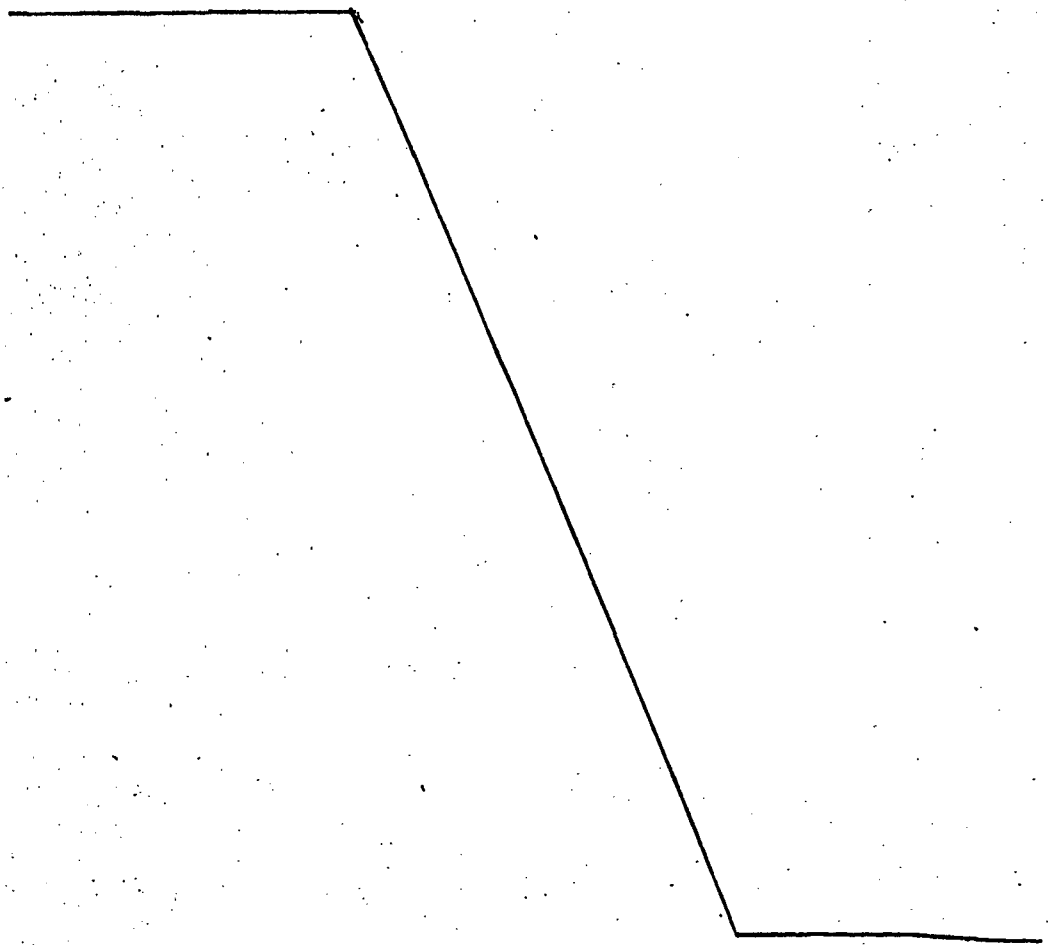
15

20

25

30

sobre el que se ha pulverizado una resina de poliester, que ha de conferir un aspecto de pulido al conjunto. Obsérvese en el detalle ampliado, que la inyección de cemento 2, por su zona de contacto con la toba 1, presenta una serie de ramificaciones que son las penetraciones del cemento por entre las galerías que forman los poros de la toba, al entrecruzarse. Al mismo tiempo, la pulverización de resina de poliester 3, penetra también por entre el cemento, en su zona de contacto y naturalmente por las partes de materia prima primitiva que no han sido abiertas por el cemento, quedando las caras vistas del bloque es decir, toda la superficie lateral del mismo, suaves y con aspecto pulimentado.





1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1

1ª.- NUEVO TIPO DE PIEDRA ARTIFICIAL, que esencialmente se caracteriza por constituirse a partir de bloques o losas de "toba calcárea", de origen sedimentario, que son sometidos a una inyección de cemento coloreado o no, y posteriormente alisados por alguna o todas sus caras, para a continuación aplicarles una pulverización de resina de poliéster que forme una capa endurecible.

5

2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "NUEVO TIPO DE PIEDRA ARTIFICIAL".

10

Todo tal y como queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

15

Madrid, 28 de Abril de 1970

BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

28 A 0

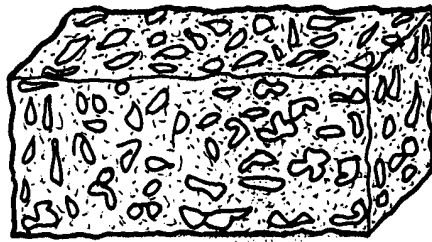


FIG-1

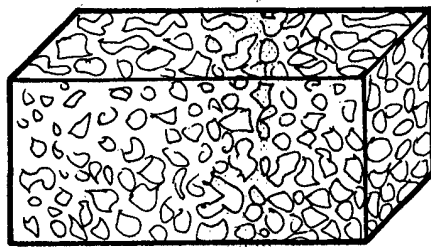


FIG-2

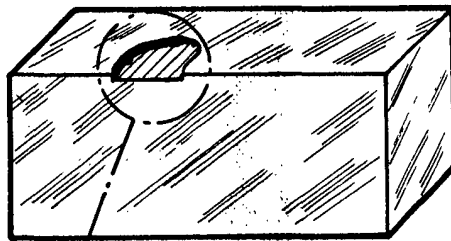
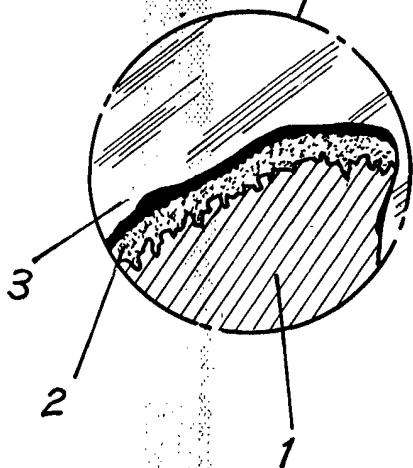


FIG-3



ESCALA VARIABLE
Madrid, 28 de abril de 1970
BERNARDO UNGRIA
P. P.